

Auto Sustanciación No. 902
Proceso: LICENCIA PARA VENTA DE BIENES DE MENOR
Radicado: 2021-00040
Solicitante: LEIDY VIVIANA CARMONA MESA

Secretaría: La Dorada, Caldas, 15 de diciembre de 2021. Se deja constancia que el día 29 de noviembre de 2021, venció el término con el que contaba la solicitante a través de su apoderado judicial para allegar prueba con destino a las presentes diligencias, en aras de constatar la finalidad del presente proceso. Términos:

- Sentencia No. 025.....28 de mayo de 2021
- Término en meses.....6 meses
- Vencimiento término para allegar prueba.....29 de noviembre de 2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

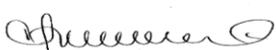
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que a la fecha la solicitante, a través de su apoderado judicial no ha aportado prueba con destino a las presentes diligencias en aras de constatar la finalidad del proceso, respecto a la licencia para venta de bienes y con el fin de dar cumplimiento al artículo 581 del C.G.P., se entenderá extinguida dicha licencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 209 del 16 de diciembre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co